

# ***Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación***



## **Informe Especial de Participación Política de las Mujeres**

**Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**  
Consejera Presidenta de la Comisión

2023

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG</b>
1. HISTÓRICO DE CANDIDATURAS ELECTAS 1995-2019	4
2. INTEGRACIÓN DERIVADA DEL PROCESO 2020-2021	5
3. RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021	5
4. DESAGREGACIÓN POR TIPO DE CARGO Y SEXO	6
5. PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022 EN TAMAULIPAS	7
6. CANDIDATURAS A GUBERNATURA DE 1995 A 2022	8
7. ACCIONES INSTITUCIONALES A FAVOR DE LA PARIDAD	8
8. RETOS EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS	10

## INTRODUCCIÓN

El reconocimiento pleno de la ciudadanía de las mujeres en México se alcanzó el 17 de octubre de 1953 cuando se les reconocieron sus derechos para votar y ser votadas. Sin embargo, el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular fue lento y limitado, siendo excluidas del ámbito público por causas estructurales y culturales.

En 2014, la reforma político-electoral constitucional y legal incorporó en nuestro país el principio de paridad, el deber de los partidos políticos de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidaturas, así como diversas disposiciones que otorgaron una serie de atribuciones a las autoridades electorales para garantizar su debida aplicación; es por ello que el Instituto Electoral de Tamaulipas, como depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, tiene la encomienda de garantizar a ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, a través de acciones que permitan contiendas electorales equitativas y en contextos libres de violencia que promuevan la participación política de las mujeres.

En este contexto, y conscientes de que la construcción de una democracia paritaria e incluyente es una tarea compartida tanto por la sociedad como por las autoridades electorales, el 13 de septiembre de 2015, mediante Acuerdo CG/06/2015, se creó por primera vez en la historia del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Comisión Especial de Igualdad de Género.

Posteriormente mediante Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019 de 30 de marzo de 2019, el Consejo General aprueba diversas modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Instituto, pasan la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación al carácter de permanente.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en su artículo 23, inciso h), se presenta informe especial.

### **1. Histórico de Candidaturas Electas 1995-2019**

En términos de lo que disponen la Constitución Federal y la legislación aplicable, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, a un mismo órgano de representación política.

La autoridad electoral administrativa velará por la aplicación e interpretación de este precepto para garantizar la paridad de género. El Instituto Electoral de Tamaulipas, como depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, tiene la encomienda de asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, entre los que se encuentran el de ser votado para todos los cargos de elección popular y solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos. También es derecho de las y los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

A continuación, se presenta la numeralía que muestra la participación política de las mujeres desde el proceso de 1995 hasta el 2027-2018, en cuanto a la integración de presidencias municipales, sindicaturas, regidurías y diputaciones, para posteriormente mostrar lo relacionado a la integración derivada del proceso 2021-2022.

**a) Candidaturas Electas Presidencia Municipal. Propietarias**

SEXO	1995	1998	2001	2004	2007	2009-2010	2012-2013	2015-2016	2017-2018
H	36	41	43	42	41	41	36	26	26
M	7	2	0	1	2	2	7	17	17

**b) Candidaturas Electas Sindicaturas. Propietarias**

SEXO	1995	1998	2001	2004	2007	2009-2010	2012-2013	2015-2016	2017-2018
H	52	54	49	49	44	41	49	27	30
M	3	2	6	6	11	14	6	30	28

**c) Candidaturas Electas Regidurías. Propietarias**

SEXO	1995	1998	2001	2004	2007	2009-2010	2012-2013	2015-2016	2017-2018
H	294	294	293	223	217	217	204	188	187
M	77	101	102	175	179	181	197	215	220

**d) Candidaturas Electas Congreso Del Estado. Propietarias**

SEXO	1995	1998	2001	2004	2007	2009-2010	2012-2013	2015-2016	2018-2019
H	28	28	29	26	22	25	24	20	17
M	4	4	3	6	10	11	12	16	19

**2. Integración derivada del Proceso Electoral 2020-2021**

El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que habrá de renovarse a los integrantes del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos.

En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió Acuerdo No. IETAM/CG-25/2020, mediante el cual aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Para ello, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-17/2020, aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a saber:

<b>Cargos de elección Proceso Electoral Ordinario 2020-2021</b>	
Presidencia Municipal	43
Sindicaturas	57
Regidurías por mayoría relativa	269
Regidurías por representación proporcional	136

En este orden de ideas, una vez resueltos los medios de impugnación por los órganos jurisdiccionales, con base en la información de los cómputos municipales, se presentan los siguientes resultados para la integración de los 43 ayuntamientos en el Estado, por el periodo del 1 de octubre 2018 al 30 de septiembre de 2021:

### 3. Resultados del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

Cargo de Elección	Mujeres		Total Mujeres	Hombres		Total Hombres	Total P y S
	P	S		P	S		
Presidencia Municipal	18	18	36	25	25	50	86
Sindicaturas	28	28	56	29	29	58	114
Regidurías	229	230	459	176	175	351	810
<b>Total</b>	<b>275</b>	<b>276</b>	<b>551</b>	<b>230</b>	<b>229</b>	<b>459</b>	<b>1,010</b>
<b>Porcentaje</b>			<b>54.55%</b>			<b>45.45%</b>	<b>100.00%</b>

P: Propietarios (as)

S: Suplentes

Como puede observarse, el porcentaje total de mujeres que participación en este Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, es el 54.55% y el 45.45% de hombres, donde el total de propietarios y suplentes es de 969 1,010 dando el 100% de participación.

### 4. Desagregación por tipo de cargo y sexo

#### Presidencias Municipales

Cargo de Elección	Mujeres		Total Mujeres	Hombres		Total Hombres	Total P y S
	P	S		P	S		
Presidencia Municipal	18	18	36	25	25	50	86

P: Propietarios (as)

S: Suplentes

## Sindicaturas

Cargo de Elección	Mujeres		Total Mujeres	Hombres		Total Hombres	Total P y S
	P	S		P	S		
Sindicaturas	28	28	56	29	29	58	114

P: Propietarios (as)

S: Suplentes

## Regidurías

Cargo de Elección	Mujeres		Total Mujeres	Hombres		Total Hombres	Total P y S
	P	S		P	S		
Regidurías <sup>1</sup>	229	230	459	176	175	351	810

P: Propietarios (as)

S: Suplentes

## Diputaciones

Cargo de Elección	Mujeres		Total Mujeres	Hombres		Total Hombres	Total P y S
	P	S		P	S		
Diputaciones <sup>2</sup>	18	20	37	18	16	34	71

P: Propietarios (as)

S: Suplentes

## 5. Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en Tamaulipas.

El 12 de septiembre de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para la elección de la persona titular de la gubernatura en Tamaulipas, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Electoral del Estado.

De acuerdo con el calendario electoral se aprobó la convocatoria para la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022, por la vía de candidatura independiente, sin embargo, se declaró desierto el proceso de selección.

<sup>1</sup> Es importante destacar que en las Regidurías 229 personas propietarias son mujeres y 230 mujeres suplentes, debido a que, en el municipio de Valle Hermoso la Regiduría 9 tiene como propietario a un hombre y como suplente a una mujer, siendo adoptada la acción afirmativa contemplada en los Lineamientos de Paridad y su suplente es del género femenino

<sup>2</sup> En los distritos 12 Matamoros y 15 Victoria se aplicó las **fórmulas mixtas**, las cuales se componen por dos candidaturas, una propietaria del género masculino y una suplente del género femenino, de conformidad con el Manual de Paridad Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2020, el 30 de septiembre de 2020.

Derivado de que se recibieron escritos de solicitud de registros de la postulación de la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México; de la postulación del partido político Movimiento Ciudadano; y de la postulación por la coalición “VA POR TAMAULIPAS”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; el Consejo General del IETAM resolvió sobre el registro de las tres candidaturas postuladas a la gubernatura del estado de Tamaulipas. Todas encabezadas por hombres.

Ante esto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG199/2022, aprobó el análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022. Esto relacionado al diverso Acuerdo INE/CG1446/2021, estableciendo la obligatoriedad de los Partidos Políticos Nacionales de *garantizar que en sus procesos de selección y postulación de las 6 candidaturas a los cargos de gubernaturas que se elegirán en el proceso electoral 2021-2022 al menos 3 se asignen a mujeres, con independencia de la alianza electoral que establezcan para cada contienda local*”.

Emitiendo aquella autoridad nacional como conclusión, en el citado Acuerdo INE/CG/199/2022, que *“todos los partidos políticos tanto nacionales como locales han dado cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a gubernaturas para los procesos electorales locales 2021-2022 conforme a los criterios y directrices establecidos en el Acuerdo INE/CG1446/2021.”* El 05 de junio de 2022, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección de la Gubernatura del Estado, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

El 11 de junio de 2022 el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo por el que se emite el cómputo estatal, se efectúa la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la candidatura común, se confirma la elegibilidad de la candidatura electa, se emite la declaratoria de validez de la elección de la gubernatura del estado en el proceso electoral ordinario 2021-2022, y se expide la constancia de mayoría al candidato electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el periodo 2022-2028.

## 6. Candidaturas a gubernatura de 1995 a 2022

Derivado de análisis con perspectiva de género, en la elección de candidatos y candidatas a cargo de elección popular en el periodo comprendido de 1995 a 2016, para los cargos de Gobernador, se determinan los siguientes porcentajes de registro:

### Registro de candidaturas a gubernatura en procesos electorales

Sexo	1998	2004	2009-2010	2025-2016	2021-2022
Hombre	5	4	5	8	3
Mujer	2	0	0	0	0

#### a) Porcentaje total en registro de candidaturas a gubernatura de 1998-2022

Sexo	Porcentaje
Hombre	92.6%
Mujer	7.4%
Total	100%

## 7. Acciones institucionales a favor de la paridad

Dentro de las acciones que el IETAM ha llevado a cabo para el ejercicio del principio de paridad se mencionan las siguientes:

#### a) Integración de órganos desconcentrados del IETAM

En el Reglamento para los Procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales electorales IETAM, se establecen las reglas internas en cada una de las etapas del procedimiento para lograr la paridad de género. Así en las designaciones de las personas que ocuparían las presidencias y consejerías de los órganos desconcentrados para este proceso electoral, se cumple la paridad por cargo y por consejo.

Cabe hacer mención que hemos institucionalizado la Red de Comunicación entre mujeres de los Consejos Distritales y el IETAM, con la finalidad de ser un canal de

comunicación para fortalecer el liderazgo de las mujeres y prevenir la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

## **b) Redes de comunicación de Violencia Política**

### **a. Red de Mujeres Electas**

El día 28 de febrero en sesión No. 09 extraordinaria del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2022, mediante el cual, se autorizó la adhesión a la “Red de Mujeres Electas”, en coordinación con la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales, AMCEE, A.C. y el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de ser un canal de comunicación institucional como estrategia en pro de la erradicación de la VPCMRG en el ejercicio del cargo, mediante el vínculo que permita orientar, capacitar y proporcionar información a las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral, a través de la postulación de un partido político, candidatura independiente, común o coalición, y que se encuentren en el ejercicio del cargo público de elección popular.

En relación con ello, se está realizando la difusión en el portal institucional y redes sociales del IETAM, para que las 293 mujeres electas en el proceso 2020-2021 (18 diputadas, 18 presidentas municipales, 28 síndicas y 229 regidoras), a fin de se registren.

Asimismo, se está entablando comunicación vía correo electrónico con la finalidad de hacerles llegar el programa operativo de la red, hasta el momento se lleva un avance en cuanto a envío de invitaciones del Congreso del Estado, y 24 municipios.

### **b. Red Nacional de Candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales locales**

A su vez, durante la misma sesión, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2022, por el que se autorizó la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red Nacional de Candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales locales”, en coordinación con la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales, AMCEE, A.C. y el Instituto Nacional Electoral, con el fin de generar una red de comunicación permanente con las candidatas a los diversos cargos de elección popular, postuladas por partidos políticos, coaliciones e independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2022 del Estado de Tamaulipas, a efecto de brindar un acompañamiento y orientación en casos de

Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, a través de acciones concretas para prevenir, atender y erradicarla.

### **c. Tratamiento relativo al formato 3 de 3 contra la violencia**

Derivado de un análisis realizado, respecto a los Lineamientos contenidos en el artículo 32 para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020 del Instituto Nacional Electoral; en sesión No. 09 extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el 28 de febrero de 2022, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo al tratamiento del Formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en los Procesos Electorales Locales, como medida idónea y necesaria para visibilizar, prevenir, combatir y erradicar las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que deberá efectuarse en la etapa del registro de las candidaturas de la elección que se trate en Tamaulipas.

### **d. El Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas**

En cuyo Título Tercero, se establecen los principios de paridad, igualdad y No Discriminación en el registro de candidaturas;

En el total de las postulaciones de cada partido político, en lo individual, en coalición y/o en candidatura común, se deberá garantizar que el género femenino encabece las fórmulas de por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos y de las planillas de ayuntamientos.

Asimismo, se regulan los Bloques de competitividad, y la paridad horizontal en el registro de las fórmulas;

Con relación a la alternancia, se regula que el género de las personas que conforman la fórmula que encabeza la lista estatal de solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, deberá alternarse en cada periodo electivo, sin que ello una limitante para la postulación de fórmula de mujeres en esa posición.

En cuanto a las candidaturas a los cargos de ayuntamientos, los partidos políticos, en lo individual, en coaliciones y en candidaturas comunes, deberán garantizar la paridad horizontal y la paridad por competitividad.

Tanto en la asignación de diputaciones como de regidurías por el principio de representación proporcional, si se advierte que el género femenino se encuentra subrepresentado, se procederá a realizar un ajuste por razón de género, estableciendo para ello el procedimiento.

#### **8. Retos derivados de las actuaciones de los partidos políticos en la postulación de candidaturas.**

Como quedó asentado los partidos políticos nacionales durante el proceso electoral 2021-2022 cumplieron el principio de paridad de género desde el punto de vista estrictamente del número estipulado en el Acuerdo. Sin embargo, esto evidencia el reto del ejercicio de la paridad más allá de la representación numérica. Y nos lleva a la exigencia de que las legislaturas locales cumplan con lo establecido en la sentencia SUP-RAP-116/2020 y acumulados, la cual las vincula a regular la paridad en gubernaturas.

En el mismo sentido es importante considerar dentro de los retos para los actores políticos la posibilidad de la alternancia entre géneros en los espacios de toma de decisiones, lo que nos llevaría a garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres, también cuando se trate de elecciones a cargos unipersonales.

Los esfuerzos de crear canales de comunicación con instituciones electorales, representaciones de partidos políticos y sociedad civil, resulta ser la manera idónea para la construcción de la democracia paritaria que perseguimos, erradicando la violencia política contra las mujeres y fortaleciendo la participación política de los grupos de atención prioritaria.